

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

- 147** *Resolución de 22 de diciembre de 2025, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Instituto de Física Corpuscular y la Universidad de Granada, para la participación en el experimento internacional «Deep Underground Neutrino Experiment».*

Suscrito el convenio el 22 de diciembre de 2025 entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de Valencia a través del Instituto de Física Corpuscular y la Universidad de Granada y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2025.—La Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., Yolanda Benito Moreno.

ANEXO

Adenda de prórroga al Convenio entre el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y la Universidad de València a través del Instituto de Física Corpuscular, y la Universidad de Granada para la participación en el experimento internacional DUNE («Deep Underground Neutrino Experiment»), suscrito el 17 de diciembre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, doña Yolanda Benito Moreno, en su calidad de Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (en adelante, CIEMAT), con sede en Madrid, con NIF Q282000J y domicilio en Avda. de la Complutense, 40, 28040 Madrid, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 386/2022, de 17 de mayo (BOE núm. 118, de 18 de mayo), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 289 de 2 de diciembre).

De otra parte, don Carlos Closa Montero, en su calidad de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P (en adelante, CSIC), con NIF Q2818002D, sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en calle de Serrano, 117, que interviene en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23 de diciembre de 2022, Resolución Presidencia CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación), y actúa en ejercicio de la competencia delegada por la presidencia del CSIC en resolución de 5 de diciembre de 2023 (BOE 18 de diciembre de 2023).

De otra parte, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UV), con domicilio social en

València, Av. Blasco Ibáñez, número 13 (CP 46010) y con NIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Y de otra parte, don Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada (UGR) en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA número 113 de 15 de junio de 2023), en nombre y representación de la misma, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga al convenio (en adelante, Adenda), y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que dentro de las inversiones previstas en el Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», en concreto en el apartado C17.I2 Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI, está incluida la financiación del proyecto «Deep Underground Neutrino Experiment (DUNE)» en los Presupuestos Generales del Estado de 2021, con una dotación específica para la actividad de los grupos de investigación en el detector de neutrinos DUNE y otra para la participación en el consorcio de construcción del mismo.

Segundo.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, se firmó un convenio entre el CIEMAT, CSIC, UV y UGR para la realización del proyecto recogido en la Inversión I2 del componente 17 del PRTR, relativo al «Deep Underground Neutrino Experiment (DUNE)» al amparo de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, el «convenio»), con efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), el 17 de diciembre de 2021, y fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», el 28 de diciembre de 2021 (BOE núm. 311, de 28 de diciembre).

La ejecución de este convenio contribuye al objetivo CID 259 «Firma de acuerdos bilaterales con organizaciones internacionales y otros instrumentos para financiar proyectos en infraestructuras europeas e internacionales» y al objetivo CID 260 «Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales», que de cara a la envergadura del proyecto, ha supuesto grandes esfuerzos para las entidades colaboradoras, con unos resultados hasta ahora más que satisfactorios para las Partes implicadas.

Tercero.

Que de acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia de España, queda ampliado el plazo de implementación hasta el 31 agosto de 2026 para aquellas operaciones incluidas en el Componente 17, Inversión 2 (C17.I2).

Cuarto.

A la vista de lo anterior, como resultado de las tareas de seguimiento técnico administrativo, se considera beneficioso prorrogar el plazo de ejecución de las actividades relacionadas con este proyecto para facilitar una mejor ejecución de los fondos asignados, y teniendo en cuenta que no produce perjuicios a terceros, el 4 de noviembre de 2024, se firman dos Resoluciones del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), por las que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución de las actividades previstas en la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de 29 de octubre de 2021, así como en la Orden de 28 de abril de 2022, órdenes por las que se transfirieron al CIEMAT las cuantías necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.000X.711 del MRR y donde se establecían las condiciones de la transferencia, indicando ahora, un nuevo plazo máximo, hasta el 30 de junio de 2026, para la finalización de todas las actuaciones correspondientes a la realización del proyecto recogido en C17.I2 del PRTR, relativo al «Deep Underground Neutrino Experiment (DUNE)», con el fin de facilitar la correcta ejecución de la operación financiada.

Quinto.

Que el 3 de abril de 2025, mediante reunión del Comité de Seguimiento, se acordó entre las Partes la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, al amparo de lo establecido en su cláusula undécima, apartado b), actualizando el plazo indicado, de conformidad con las condiciones de ampliación del plazo de ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la firma de la presente Adenda, y manteniendo los objetivos inicialmente previstos. Todas las actuaciones financiadas con estos fondos deben haber concluido materialmente antes del 1 de julio de 2026 y haberse verificado, como muy tarde, el 31 de agosto de 2026.

Sexto.

Que según lo dispuesto en el artículo 59.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades recogidas en dicho artículo 59.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga de la vigencia del convenio.*

Se acuerda prorrogar la duración inicial del convenio firmado el 17 de diciembre de 2021, por un periodo de doce meses adicionales a la terminación del mismo, quedando vigente el convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 en previsión de posibles auditorías u otras cuestiones administrativas posteriores a la finalización material del proyecto.

Segunda. *Ratificación.*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda se estará a lo establecido en el Convenio firmado el 17 de diciembre de 2021, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. *Perfeccionamiento y eficacia de la Adenda.*

Esta Adenda se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Adenda al convenio, a 22 de diciembre de 2025.–Por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A, M.P., la Directora General, Yolanda Benito Moreno.–Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, Carlos Closa Montero.–Por la Universitat de València, la Rectora Magnífica, María Vicenta Mestre Escrivá.–Por la Universidad de Granada, el Rector Magnífico, Pedro Mercado Pacheco.